

2278-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cincuenta y uno minutos del siete de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón MONTEVERDE de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º1691-DRPP-2025 de las catorce horas con cinco minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó al partido que la estructura cantonal de Monteverde, provincia de Puntarenas, se encontraba incompleta, ya que no fue posible acreditar a Mariana Zumbado Solano, cédula 305120206, como fiscal propietaria y Sara Alfaro Navarro, cédula 119650930 como delegada territorial propietaria, ya que sus nombramientos se dieron en ausencia y no constaban las cartas de aceptación a dichos cargos. Asimismo, se le advirtió que se encontraban pendientes de designar los puestos suplentes del Comité Ejecutivo, dos delegados territoriales propietarios, cinco delegados territoriales suplentes y la fiscalía suplente.

Posteriormente, en fecha diecinueve de junio del año en curso, el partido de cita celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se acreditaron los nombramientos de Valeria Fallas Monge, cédula de identidad 116570635, como fiscal propietaria; Cecilia Vaglio Rivas, cédula de identidad 105260017 y Olman Jafet Villalobos Núñez, cédula de identidad 106460764, ambos como delegados territoriales propietarios, en la estructura cantonal de Monteverde de la provincia Puntarenas (ver auto n.º2093-DRPP-2025 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco).

En fecha veintiséis de junio del año en curso, se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección de Registro Electoral, la carta de aceptación de la señora Sara Alfaro Navarro, cédula 119650930 como delegada territorial; dado que su designación fue realizada en ausencia, según consta en la asamblea realizada en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Así las cosas, se le hace saber a la agrupación política, que no procede la acreditación del nombramiento realizado, en favor de la señora Alfaro Navarro, como delegada territorial propietaria, debido a que, en la nómina de delegados territoriales propietarios, no se encuentran vacantes.

Observaciones: Persisten las inconsistencias señaladas mediante auto n°2093-DRPP-2025 en la estructura cantonal de Monteverde, referentes a la no designación de los puestos suplentes del Comité Ejecutivo, fiscalía suplente y las cinco delegaciones territoriales suplentes.

Por lo anterior expuesto, quedan pendientes de designar los puestos suplentes del Comité Ejecutivo, fiscalía suplente y cinco delegados territoriales suplentes; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.°2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.°2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos